



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDP/LC

Pichari, 26 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2023, Opinión Legal N° 0482-2023-MDP-OAJ/JCHG del 26 de julio de 2023, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 2320-2023-MDP/GSM/WIPH-G del 24 de julio de 2023 del Gerente de Servicio Municipales, Carta N° 535-2023-MDP-RR SS/WDY/RA del 21 de julio de 2023 del Residente de la Actividad "Mantenimiento y Sostenibilidad del Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari – Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", Carta N° 003-2023/JHMA del 09 de julio de 2023 del consultor, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

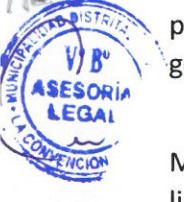
Que, el artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, normas y regulan materias de sus competencias;

Que, el Artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que lo concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que, las ordenanzas "son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, lo Constitución Política del Perú establece en su artículo 2°, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida:

La Política Nacional del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Políticas 2. Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de políticas en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



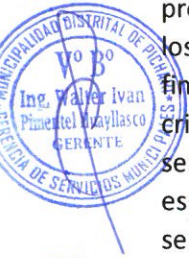
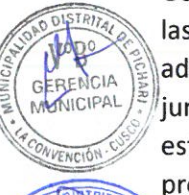
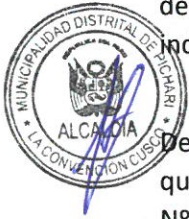
aprovechamiento, Impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, en el Artículo 9º numeral 7 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional": concordante con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 80º de la misma ley se señala "que es función específica de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, conforme al numeral 34.1 del artículo 34º del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, donde establece "Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 kg/día, por fuente generadora en caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una empresa operadora de residuos sólidos o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales".

Que, el literal a) del numeral 24.1) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Modificado por el Decreto Legislativo 1501 que dispone que las municipalidades distritales en materia de residuos sólidos son competentes para: asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos", concordante con lo establecido en el numeral 24.2 señala que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado según literal a) "Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad, b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]".

Que el Artículo 7º del Decreto Legislativo 1278, **Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM establecen respecto a los **Instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos**, teniendo como instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos los siguientes: el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos (PLANRES), Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR). Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI


LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"




Que, conforme al artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que, "La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio;




Que, en sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023, se trató como agenda: Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PICHARI**" en atención al Carta N° 535-2023-MDP-RR 55/WDYR/RA del 21 de julio de 2023 del residente de la Actividad "Mantenimiento y Sostenibilidad del Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari – Distrito de Pichari – La Convención – Cusco";



Que, con Informe N° 2320-2023- MDP/GSM/WIPH-G del 24 de julio de 2023 del Gerente de Servicios Municipales remite a Gerencia Municipal la propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PICHARI**;




Que, con Opinión Legal N° 482-2023-MDP/OAJ/JCHG del 26 de julio de 2023 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es viable la aprobación del proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PICHARI**;



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 001-22022-MINAM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

POR CUANTO:




En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari por unanimidad, SE APROBÓ lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PICHARI

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- Finalidad



La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Pichari, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública en el marco del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1501, y de su reglamento aprobado por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificada por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM concordante con la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

ARTÍCULO 2°.- Alcance y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, público o privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Pichari, respecto a la actividad de la gestión y manejo de residuos sólidos municipales, desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada.

ARTICULO 3°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Pichari y regular la gestión de residuos sólidos municipales, en relación al almacenamiento y recolección de los residuos que se generan en el distrito de Pichari como parte de la mejora de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 4°.- Definiciones básicas

Abandono.- Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento.- Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Botadero.- Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas y rurales que generan riesgos sanitarios o ambientales.

Contenedores.- Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Contenedor Soterrado.- Método de almacenamiento colectivo de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e impermeable.

Disposición final.- Es la actividad, desarrollado en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia (EO RS).

Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propio o cotidiano. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considera de este modo a quien los posea. Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Generador de residuos sólidos no municipales.- El generador debe entregar al operador autorizado los residuos sólidos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

Horario de disposición.- Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de recolección.- Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la municipalidad.

Mobiliario.- Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano

Operario.- Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Reciclador.- Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los Residuos.

Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección.- Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Relleno sanitario.- Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales o superficie o soterrados, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios.- Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos municipales. - Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito su jurisdicción.

Residuos peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van o ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Rutas de recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación.- Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Servicio de recolección de residuos sólidos.- Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliario de residuos sólidos,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transporte.- Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

ARTICULO 5º.- Asuntos no normados por la presente ordenanza.

Para los aspectos no normados en la presente ordenanza, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, y de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificada por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.



TITULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 6º De las instituciones competentes en materia de residuos solidos

Las instituciones con competencias en la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM)
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial de La Convención.
7. Municipalidad Distrital de Pichari.
8. La Comisión Ambiental Municipal Distrital.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, y su Reglamento.

Conforme lo establece el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos: La Municipalidad distrital de Pichari, en adelante la Municipalidad, es responsable por la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos. así como de asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos generados en su jurisdicción debiendo garantizar la adecuada disposición final en un Relleno Sanitario debidamente autorizado por las instituciones competentes. Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito; asimismo, supervisa, fiscaliza y sanciona a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento de las disposiciones contempladas en la norma antes mencionada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO I

Artículo 7º.- Disposiciones generales de manejo

La municipalidad distrital de Pichari, está obligada a realizar las acciones que corresponden para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 8º.- Planificación

La Municipalidad incluye en su Plan Operativo Institucional, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que corresponden.

Contemplar en los planes de residuos sólidos de la municipalidad distrital de Pichari, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad; asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GENERADOR

ARTÍCULO 9º.- Obligaciones del generador

Todo generador de residuos reciclables está en la obligación de:

- 1) Pagar puntualmente sus arbitrios de limpieza pública, recolección de residuos sólidos y barrido de calles.
- 2) Segregar sus residuos generados en orgánicos, reciclables e inservibles para su valorización de los residuos orgánicos y reciclables y entrega a asociaciones de recicladores formalizados.
- 3) Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente de preferencia en contenedores de colores diferenciados tacho de color marrón para residuos orgánicos, tacho de color verde para residuos reciclables y tacho de color negro para residuos inservibles, para evitar el destrozamiento por canes y la dispersión de los residuos y dificultar la recolección de los operadores.
- 4) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



e) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad, desmote, maleza, urbanos, materiales reciclables y excretos.

f) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.

h) Realizar prácticas de segregación de residuos reciclables y entregar a los recicladores formalizados por la municipalidad, los residuos orgánicos e inservibles entregarlos a la municipalidad distrital de Pichari.

ARTÍCULO 10º.- Responsabilidad de los Generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes, en este sentido es responsabilidad del generador:

a) Mantener despejados las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.

b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.

c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

d) Denunciar a los malos vecinos que no cumplan estas disposiciones, ante la Municipalidad para proceder con las sanciones correspondientes según la ordenanza municipal.

e) Disponer o colocar sus residuos que generan en el paso por las vías públicas a lugares como parques o lugares públicos, en los tachos o contenedores de las vías públicas y evitar ensuciar estos espacios, en caso de no encontrar un tacho o contenedor llevar sus residuos en los bolsillos u otros, hasta disponer en lugares autorizados por la municipalidad.

ARTICULO 11º Prohibiciones de los generadores

a) Instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas sin autorización de la municipalidad.

b) Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines, sin previa comunicación o solicitud a la Municipalidad.

c) Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular.

d) Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, quebradas, cauces de ríos, en terrenos sin construir, o parques y/o jardines.

e) Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.

f) Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.

g) Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.

h) Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliados.

i) Verter aguas servidas en la vía pública.

j) Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos.

k) Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orillas de ríos, zonas ecológicas o áreas recreativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- l) La segregación, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública, por parte de personas que se dediquen al reciclaje informal.
- m) Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haberse realizado eventos, ferias y otras actividades con autorización municipal.
- n) Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.
- o) En caso supere los 145 kg/día de residuos generales, se verá obligado a contratar los servicios de una EO-RS y/o deberá entregar segregados sus residuos en orgánicos, reciclables e inservibles a la Municipalidad, caso contrario será sancionado.

ARTICULO 12º Otras Responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Pichari, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y obligación de manejar sus residuos sólidos desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable, higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.

CAPITULO III

EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 13º Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la municipalidad distrital de Pichari, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las empresas operadoras de residuos sólidos, al cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La municipalidad distrital de Pichari, debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, y de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificada por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CAPITULO IV

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 14º Procesos para el manejo de residuos solidos

El manejo de los residuos sólidos conforme lo establece el artículo 32º del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Minimización
- b) Segregación
- c) Barrido y limpieza de espacios públicos
- d) Recolección selectiva
- e) Transporte
- f) Almacenamiento
- g) Acondicionamiento
- h) Valorización
- i) Tratamiento
- j) Disposición final

ARTICULO 15º SEGREGACION.

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación, teniendo por objeto facilitar el aprovechamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe de realizar la segregación de sus residuos de acuerdo a sus características: físicas, químicas y biológicas con el fin de facilitar su valorización y/o disposición final.

El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características: orgánicas, inorgánicas, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Pichari, a través de la Gerencia de Servicios Municipales, conforme a las disposiciones respecto al programa de segregación en la fuente y recolección selectiva establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, y de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificada por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, estas actividades podrán ser ejecutadas por el área de limpieza pública de la municipalidad.

ARTICULO 16º BARRIDO Y LIMPIEZAS DE ESPACIOS PUBLICOS.

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen, vías, plazas y demás áreas públicas, queden libres de residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



En caso que los espacios no estén pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad deberá realizar labores de limpieza para cumplir con la limpieza de estas áreas correspondiendo a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato. En cualquiera de los casos esta comuna deberá garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando la cobertura en toda la jurisdicción del distrito.

ARTICULO 17º RECOLECCION SELECTIVA.

La recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente.

El horario de recolección, para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública para su posterior recolección, se publicará en el portal web institucional de la Municipalidad distrital de Pichari (munipichari.gob.pe)

El horario y la frecuencia de recolección son establecidos por esta municipalidad y difundidos a través, de los medios de comunicación y en los medios digitales; asimismo, el horario y frecuencia de recojo de residuos podrá ser modificado conforme a las necesidades del servicio.

La Municipalidad distrital de Pichari, garantiza la prestación del servicio de limpieza pública y recojo de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables.

La municipalidad comunicara a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de la municipalidad o contraten a una EO-RS de contratar el servicio regular de las municipalidades.

ARTICULO 18º TRANSPORTE.

El transporte constituye el proceso de traslado adecuado de los residuos sólidos recolectados por la municipalidad hasta la infraestructura de disposición final autorizada según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especifican en los instrumentos legales de la materia.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la municipalidad dentro de la jurisdicción y/o por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos debidamente autorizados por las autoridades competentes cumpliendo los requisitos legales establecidos en los artículos vigentes.

ARTICULO 19 º ALMACENAMIENTO.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales y su implementación y manejo son establecidos por la municipalidad donde se encuentre.

Los generadores de residuos sólidos no municipales, deben de cumplir con la contratación de una EO-RS conforme lo establece el artículo 48º y demás disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, brindando facilidades de supervisión a la municipalidad, estando prohibido el arrojado de residuos sólidos peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos de aparatos eléctricos y residuos de aceite vegetal.

ARTICULO 20 º ACONDICIONAMIENTO.

Es el proceso consiste en la transformación física que permite y/o facilita la valorización de los residuos sólidos, la que se puede efectuar a través de actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física y empaque o embalaje, entre otros. Dichas actividades se realizan en áreas de acondicionamiento, considerando las características y naturaleza de dichos residuos **esta operación fue incorporada por el Decreto Legislativo N° 1501 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos**

ARTICULO 21 º VALORIZACION.

La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como, en la recuperación de componentes o recursos pudiendo ser material o energética establecida en la normativa.

La valorización se realiza en infraestructuras adecuadas y autorizadas para tal fin. Realizada directamente por la municipalidad o a través, de las Asociaciones de recicladores debidamente formalizados y autorizados o las EO-RS. La municipalidad prioriza la valorización de residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes, mercados, domicilios, instituciones, asociaciones.

El compost y humus que se produce en la planta de valorización con los residuos orgánicos, será entregado en primera instancia a los vecinos participantes del Programa Recicla y/o destinados a las comunidades e instituciones que lo requieran.

ARTICULO 22 º TRATAMIENTO

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final. Deben ser desarrollados por las municipalidades o las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en las instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de elementos constitutivos de los residuos adoptándose las medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente.
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
4. Uso de la fracción orgánica para producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimentos de animales; y.
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos establecidos en el **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

ARTICULO 23 ° DISPOSICION FINAL.

Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud y al ambiente.

La disposición final de los residuos sólidos se realiza en el relleno sanitario de la Municipalidad distrital de Pichari.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos sólidos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley conforme lo dispone el artículo 44° del **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos.**

CAPITULO V

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES

ARTICULO 25° RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES.

Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores.

ARTICULO 26° MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES.

Conforme lo establece el artículo 43° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala "Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras autorizadas, acorde a lo indicado en los artículos 37 y 41 del Decreto Legislativo N° 1278. Para dicho manejo, los generadores optan por el servicio brindado por la municipalidad o por la EO-RS. En caso opten por



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



el servicio de limpieza pública municipal, están obligados a pagar la tarifa a la que se refiere el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1278".

La municipalidad establecerá una tarifa y/o tasa diferenciada, para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales, en caso se cuente con la capacidad para brindar este servicio de manera adecuada y sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

El manejo de los residuos sólidos municipales especiales debe estar incluido en los Planes de Gestión de Residuos Sólidos de los Gobiernos Locales. Disposición establecida en el Decreto Legislativo 1501 que modifica el art. 28° del **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos.**

TITULO IV

DE LA INFORMACION Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 27° INFORME PARA LA GESTION DE RESIDUOS EN EL AMBITO MUNICIPAL

La municipalidad reporta la información, sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos sólidos (SIGERSOL) que constituye el instrumento oficial para reportar información, por parte de las autoridades públicas en el marco de sus competencias, con fines de reporte, cumplimiento de obligaciones, sistematización y difusión pública de información ambiental referida a los residuos sólidos.

La Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad distrital de Pichari, reportará y/o remitirá la información ante el SIGERSOL tomando en consideración los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el Ministerio del Ambiente MINAM.

ARTICULO 28 ° EDUCACION AMBIENTAL

La municipalidad distrital de Pichari, promueve la educación ambiental a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación, cultura y responsabilidad ambiental en la toda jurisdicción del distrito; de conformidad al programa EDUCCA.

ARTICULO 29 ° ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL

La municipalidad elabora planes, estrategias y actividades para contribuir con la educación ambiental, que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias, juveniles y empresariales.
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



TITULO V

DE LA SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 30 ° SUPERVICION, FISCALIZACION Y SANCION.

Las Municipalidad, en su calidad de EFA local, ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, respecto de los generadores de residuos sólidos municipales, organizaciones de recicladores, así como de los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de la ámbito de su jurisdicción acorde lo establecido en los literales a), b), c) y d) del **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos.**

ARTICULO 31 ° RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se tipificarán las infracciones, estableciendo sanciones, conforme a los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos en los artículos 80°, 81° y 82° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley que aprueba la Gestión Integral de Residuos Sólidos, concordante con lo establecido en los artículos 130°, 133°, 135° y 136° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuadro único de infracciones de la presente ordenanza y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica la tabla de infracciones y sanciones administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 05-2010-MDP/A.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

UNICA.- MODIFICAR la tabla de infracciones y sanciones administrativas aprobada mediante Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 05-2010-MDP/A incorporando las infracciones, sanciones administrativas y medidas complementarias, que como Anexo I forma Parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/LC y cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Pichari (munipichari.gob.pe).

SEGUNDA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Servicios Municipales, de acuerdo a sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Héctor Palacios Tinoco
ALCALDE

ANEXO 01

INCORPORAR AL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES (CUIS) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2010-MDP/A

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES				MARCO LEGAL	
INFRACCIONES EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS					
CODIGO	INFRACCION	NOTIFICACION PREVENTIVA	SANCION PECUNIARIA UIT %	SANCION NO PECUNIARIA	
				MEASURA	COMPLEMENTARIA
	Por no segregar sus residuos sólidos de acuerdo a sus características orgánicos, reciclables e inservibles, desde su generación en la fuente (vivienda, centro de trabajo o negocio) con la finalidad de facilitar su valorización y disposición final.	SI	5%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 05-2010-MDP/A.
	Por no almacenar sus residuos municipales en contenedores o recipientes adecuados con la capacidad adecuada que facilite la manipulación y la recolección.	SI	5%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 05-2010-MDP/A.
	Por no respetar los horarios y frecuencia de recolección de residuos municipales establecidos por la Municipalidad.	SI	5%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 05-2010-MDP/A.
	Por no recoger los residuos sólidos originados en las actividades de carga y descarga y transporte de cualquier tipo de comercio en la vía pública.	SI	5%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 05-2010-MDP/A.
	Por arrojar, abandonar y disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública, terrenos, parques, jardines, zonas	NO	10%		Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo










	arqueológicas, cauces de ríos, entre otros lugares no autorizados.					1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por entregar residuos municipales que superen los 145 kg/día al personal de recolección de la Municipalidad.	NO	10%	1ª Vez notificación preventiva 2ª Vez segregación de sus residuos 3ª Vez no recojo de sus residuos		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por entregar residuos sólidos peligrosos conjuntamente con residuos sólidos municipales al personal de recolección por los generadores de residuos sólidos municipales.	NO	10%			Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por mezclar residuos de construcción y demolición con residuos municipales y entregar al personal de recolección.	NO	10%			Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por no segregar sus residuos peligrosos y no peligrosos provenientes de laboratorios, lubricantes, centros veterinarios que son entregados al personal de recolección.	NO	10%	1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por no promover la segregación de sus residuos generados por los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, eventos deportivos, comerciales, concentraciones y movilizaciones temporales humanas.	SI	10%	Suspensión y/o cancelación del evento.		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por no brindar facilidades necesarias a los fiscalizadores municipales competentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones de supervisión y fiscalización sobre la gestión y manejo de residuos sólidos.	SI	10%	1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.



	Por no adoptar medidas de restauración y/o rehabilitación y/o reparación y/o compensación ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos no municipales.	NO	10%		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por no asegurar el tratamiento y/o disposición final de los residuos mediante el seguimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el plan de minimización y manejo de residuos sólidos del generador no municipal.	NO	10%	1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por mezclar los residuos peligrosos con residuos municipales o similares provenientes de generadores no municipales al personal de recolección municipal.	NO	10%		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por eliminar o abandonar residuos de construcción y demolición en vía pública, terrenos, parques, jardines, zonas arqueológicas, cauces de ríos, entre otros lugares no autorizados por la municipalidad.	NO	10%		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por incinerar residuos sólidos municipales en vía pública o dentro de los domicilios, centros comerciales, instituciones.	NO	10%		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por ensuciar las vías públicas, postes, paredes o en diferentes espacios públicos con avisos publicitarios, volantes, afiches u otros similares.	NO	5%	Suspensión y/o cancelación del evento.	Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo Nº 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.

CENTRO DE ACOPIO Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS



	<p>Por no contar con medidas de seguridad en toda la ruta de comercialización de residuos aprovechables por parte de los centros de almacenamiento temporal de residuos y recicladores.</p>	SI	10%	<p>1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.</p>	<p>Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.</p>
	<p>Por no contar con registro autoritativo de empresas operadoras de residuos sólidos o centros de almacenamiento temporal de residuos, administrado por el MINAM o Municipal.</p>	SI	10%	<p>1ª Vez clausura temporal por 30 días. 2ª Vez clausura definitiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento.</p>	<p>Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.</p>
	<p>Por no contar con mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que emplean en el transporte de residuos sólidos.</p>	SI	10%		<p>Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.</p>
	<p>Por no contar con equipo de protección personal en la recolección y transporte de residuos.</p>	SI	5%		<p>Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo Nº 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.</p>
	<p>Por no contar con sistema de seguridad contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos de indumentaria.</p>	SI	5%		<p>Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.</p>
	<p>Por usar sus instalaciones de manejo de residuos sólidos como vivienda, crianza de animales.</p>	SI	5%	<p>1ª Vez clausura temporal por 30 días y decomiso de bienes de la vía pública. 2ª Vez clausura definitiva, Revocatoria de licencia de funcionamiento.</p>	<p>Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.</p>
	<p>Por quemar residuos sólidos producto de la clasificación de segregación en los lugares de reciclaje.</p>	NO	10%		<p>Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-</p>



					MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por no contar con canales para la evacuación de aguas de lluvias.	SI	5%		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por no contar con piso y paredes de concreto u otro material impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación en los centros de acopio de residuos sólidos.	SI	5%		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por ubicar el centro de acopio en zonas residenciales, comercial, recreacional, centros educativos y establecimientos de salud.	NO	5%	1ª Vez - clausura temporal por 30 días y decomiso de bienes de la vía pública. 2ª Vez - clausura definitiva, Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal con residuos sólidos provenientes de centros de acopio de residuos.	SI	5%		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.
	Por no contar con sistema de ventilación e iluminación en los centros de acopio de residuos sólidos.	SI	5%		Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal Nº 05-2010-MDP/A.

